


Junta de Andalucía
**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (PERSONAL LABORAL)
Expediente: 41/01/0042/2024
Fecha: 22/02/2024
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA LUISA MOYA TEJERA
Código 41000412011984.

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (cod 41000412011984), suscrito el 17-01-2024.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

 Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
 41012 Sevilla
 Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10


**Junta de Andalucía****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (cod 41000412011984), suscrito el 17-01-2024.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ**

*FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida*

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





**ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
JUAN DE AZNALFARACHE**

Reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siendo las nueve y quince horas del día 17 de enero de 2024, asistiendo los/as siguientes miembros/as:

Por parte de la empresa, Doña María Carmen Cano Delgado (Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Presidenta de la Comisión).

Por parte del Comité de empresa:

Doña María Asunción de la Maya Llorente (CCOO)

Don Juan Francisco Suero Alias (UGT)

Doña María del Carmen Barragán Díaz (CCOO)

Doña María del Pilar García Maldonado (UGT y Secretaria de la Comisión)

Don Joaquín Suero Páez (CCOO)

Don Francisco Ignacio Limón (Asesor-UGT)

Doña Francisca Crespo Jiménez (CCOO)

Don Miguel Ángel Merino Quintero (CCOO)

Don Miguel Ángel Espino Núñez (CCOO)

Orden del día:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- Designar a la persona solicitante de la inscripción de los acuerdos y actos inscribibles previstos en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

TERCERO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 1.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

CUARTO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

QUINTO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 31 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

SEXTO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 62.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la urgencia de la sesión.

Por parte de la Sra. Presidenta se explica el motivo de la urgencia de la sesión, la cual es aprobada por unanimidad de los/as asistentes.

Se da por iniciada la sesión extraordinaria de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, pasando a tratar el segundo punto del orden del día.

SEGUNDO.- Designar a la persona solicitante de la inscripción de los acuerdos y actos inscribibles previstos en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

D.^a María Carmen Cano Delgado propone designar a D.^a María Luisa Moya Tejera, Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, como la persona solicitante de la inscripción de los acuerdos y actos inscribibles previstos en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

La mencionada propuesta de designación resulta aprobada por unanimidad de los/as asistentes.

TERCERO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 1.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación del día 18 de diciembre de 2023, D.^a

María Carmen Cano Delgado expone la propuesta de modificación del artículo 1.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, cuyo tenor literal será el siguiente tenor literal:

“Al personal que formalice relación laboral con cargo a Programas Subvencionados por otras Administraciones Públicas (Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación subvencionado por la Junta de Andalucía, Programa de Urgencia social Municipal subvencionado por la Diputación de Sevilla, etc...) que tengan por objeto la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, integración de colectivos más desfavorecidos y otras circunstancias análogas, les será de aplicación las retribuciones dispuestas en el Título V del presente Convenio Colectivo.”

La propuesta de modificación del artículo 1.3 del Convenio Colectivo resulta aprobada por unanimidad de los/as asistentes.

CUARTO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

D.^a María Carmen Cano Delgado expone la siguiente propuesta de modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, cuyo contenido será el siguiente:

“1. Con carácter general, el descanso semanal se disfrutará en sábado y domingo, a excepción de aquellos servicios que dispongan de jornadas u horarios especiales y de aquellas relaciones contractuales que específicamente dispongan de otras diferentes.

2. Los/as trabajadores/as con jornada de trabajo ordinaria que, con carácter excepcional y por necesidades del servicio, deban trabajar algún sábado, domingo o festivo, serán retribuidos/as o compensados/as en descanso conforme lo dispuesto en el artículo 31 de gratificaciones extraordinarias de este Convenio.

En el caso de que la prestación de servicios en fines de semana y festivos, sea inferior a cuatro horas, las horas trabajadas se complementarán con dos horas adicionales, que, a todos los efectos, tendrán carácter de horas extraordinarias; no obstante, dicho incremento no será objeto de aplicación en el supuesto de que las horas extraordinarias realizadas durante la jornada superen las cuatro horas.”

La propuesta de modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo resulta aprobada por unanimidad de los/as asistentes.

QUINTO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 31 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación del día 18 de diciembre de 2023, D.^a María Carmen Cano Delgado expone la siguiente propuesta de modificación del artículo 31 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“Son todas aquellas que se perciben en función de la realización circunstancial de una mayor Jornada de trabajo o por una mayor dedicación y un mayor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo, o por la consecución de determinados objetivos o resultados. Podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades generales:

1. Horas extraordinarias:

Tendrán la consideración de Horas Extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen a solicitud de la autoridad o Jefatura de Servicio sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria por parte de la persona empleada pública.

Las horas y servicios extraordinarios se reducirán al mínimo indispensable y se retribuirán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso podrán ser superiores a ochenta horas anuales.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas y servicios extraordinarios autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Siempre que lo sea, o haya sido precisa su realización, se emitirá informe al respecto explicando las causas, las personas y los criterios para su asignación.

Los abonos de horas extraordinarias se remunerarán o compensarán con un valor único para todos los grupos profesionales, aplicando el coeficiente multiplicador que se muestra en la siguiente tabla, al cociente resultante de dividir las retribuciones íntegras anuales que le corresponda percibir a la persona empleada pública (en el puesto que desempeña), por el número de horas en cómputo anual, de su jornada de trabajo (valor de la hora normal = VHN)

PERSONAL LABORAL	HORARIO ORDINARIO (6.00 a 22.00)	HORARIO NOCTURNO (22.00 a 6.00)
LUNES a JUEVES, y VIERNES (hasta las 15.30)	<u>VHN x 1.75</u>	<u>VHN x 2.00</u>
FINES DE SEMANA (desde VIERNES a las 15.30 a LUNES a las 6.00)	<u>VHN x 2.00</u>	<u>VHN x 2.25</u>
FESTIVOS	<u>VHN x 2.00</u>	<u>VHN x 2.25</u>

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el artículo 35.3 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

La persona empleada pública que opte por compensar en descanso las horas extraordinarias trabajadas, deberá disfrutarlas en el plazo de doce meses desde su realización, al mismo valor que el resultante de la aplicación de la fórmula correspondiente.

La Delegación con competencia en la materia de recursos Humanos facilitará al Comité de Empresa y las Secciones Sindicales con representación, las Resoluciones por la que se retribuyen las horas extraordinarias realizadas.

2. Servicios extraordinarios.

Se consideran Servicios Extraordinarios las asistencias a Tribunales, Juzgados, u otros organismos del personal empleado/a público/a que sea requerido/a para atender un deber inexcusable por motivo de su ejercicio profesional, en horario fuera de su jornada habitual o en horas de descanso.

Los servicios extraordinarios se retribuirán o compensarán en tiempo de descanso, a elección de la persona empleada pública, como gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias se remunerarán o compensarán en descanso con un valor único para todos los grupos profesionales, aplicando un coeficiente multiplicador al cociente resultante de dividir las retribuciones integras anuales que le corresponda percibir a la persona empleada pública (en el puesto que desempeña), por el número de horas, en cómputo anual, de su jornada de trabajo (valor de la hora

normal = VHN), según la siguiente fórmula: $VHN \times 1,75$.

3. Trabajo en servicios o eventos especiales:

Se consideran Servicios Especiales los trabajados fuera de la jornada ordinaria, en las siguientes fechas:

- Cabalgata de Reyes: día 5 de enero, desde las 15.00 horas.
- Semana Santa: desde Viernes de Dolores a Miércoles Santo.
- Romería de la Virgen del Rocío.
- Fiestas patronales.
- Navidad: días 24 y 31 de diciembre.
- Otros que pudieran valorarse como servicios especiales.

Estos servicios especiales se retribuirán aplicando la siguiente fórmula:

Valor del servicio especial = $VHN \times 2,75$.

4. Horas complementarias:

En los contratos a tiempo parcial, se podrán realizar horas complementarias, no pudiendo superar las mismas el 60% de las horas ordinarias objeto del contrato de trabajo.

El personal adscrito al Ayuntamiento que presta sus servicios durante fines de semana y festivos, quedan obligados a la realización de las mismas durante las jornadas incluidas tanto en sábados, domingos, festivos y días no laborables para el personal que presta servicios de lunes a viernes a jornada completa.”

La propuesta de modificación del art. 31 del Convenio Colectivo resulta aprobada por unanimidad de los/as asistentes.

SEXTO.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 62.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

D.^a María Carmen Cano Delgado expone la siguiente propuesta de modificación del artículo 62.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, cuyo contenido será el siguiente:

“La selección del personal laboral fijo comprendido en el ámbito del presente convenio,

se hará de acuerdo con la oferta de empleo público mediante la convocatoria a través de los sistemas de concurso de valoración de méritos, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.”

La propuesta de modificación del artículo 62.2 del Convenio Colectivo resulta aprobada por unanimidad de los/as asistentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo, firman la presente acta.

Fdo.: D.^a María Carmen Cano Delgado

Fdo.: D.^a María Asunción de la Maya Llorente

Fdo.: D. Juan Francisco Suero Alias

Fdo.: D.^a María del Carmen Barragán Díaz

Fdo.: D.^a María del Pilar García Maldonado

Fdo.: D. Joaquín Suero Páez

Fdo.: D. Francisco Ignacio Limón

Fdo.: D.^a Francisca Crespo Jiménez

Fdo.: D. Miguel Ángel Merino Quintero

Fdo.: D. Miguel Ángel Espino Núñez